

Propuesta de ordenanza sobre venta ambulante – Ciudad de San Rafael

El propósito de este documento es proporcionar un resumen de alto nivel de la Ordenanza sobre Venta Móvil propuesta por la ciudad de San Rafael. Para obtener más información, revise la Ordenanza en su totalidad. Puede leer el informe del personal y el borrador de la Ordenanza sobre Venta Móvil: [aquí](#).

I. Requisitos para la obtención del permiso

Para operar legalmente como vendedor ambulante de alimentos en la ciudad, las personas deben obtener las siguientes autorizaciones.

A. Permisos y autorizaciones necesarios

Tipo de permiso	Concedido por	Función
Permiso para venta ambulante	Ciudad de San Rafael	Autoriza al vendedor a operar en aceras o vías públicas
Licencia comercial	Departamento de Finanzas de la Ciudad	Requerido para cualquier persona que opere un negocio en la ciudad
Permiso sanitario del condado	Servicios de Salud Ambiental del Condado de Marin	Obligatorio si se venden alimentos o bebidas

B. Requisitos para solicitar el permiso

- Los solicitantes deben presentar:
- Nombre e información de contacto
- Descripción de los artículos que se venderán
- Ubicaciones y horarios de operación propuestos
- Prueba de licencia comercial y permiso sanitario (si se venden alimentos o bebidas)

C. Validez y renovación del permiso

- Los permisos tienen una validez de un año.
- No son transferibles y no se pueden vender, alquilar ni compartir.
- Los vendedores deben renovar los permisos antes de la fecha de vencimiento.

II. Requisitos operativos

La Ordenanza contiene requisitos operativos diseñados para proteger la salud pública, la seguridad pública y mantener la accesibilidad para los peatones.

A. Artículos y actividades prohibidos

Actividad	Descripción
Venta ambulante no autorizada	Operar sin un permiso válido de venta ambulante de la ciudad y una licencia comercial
Obstrucción de vías	Bloqueo de aceras, cruces peatonales, hidrantes, entradas de vehículos o rampas de accesibilidad
Venta de productos prohibidos	Alcohol, cannabis, tabaco, productos de vapeo, armas de fuego, fuegos artificiales, productos farmacéuticos, parafernalia relacionada con drogas o material para adultos
Infracciones de seguridad alimentaria	Venta de alimentos sin permiso sanitario del condado, almacenamiento o manejo inadecuado de alimentos
Fuego abierto sin autorización	Uso de propano, parrillas o dispositivos de calefacción sin la autorización adecuada
Dejar el equipo desatendido	No se pueden dejar carritos, mesas o equipamiento en espacios públicos después del horario laboral
Sonido amplificado o molestias visuales	No se permite el uso de altavoces, música, luces intermitentes o generadores que molesten al público
Descarga de desechos	No se permite arrojar grasa, aguas residuales, basura o residuos alimenticios en los desagües pluviales o en la propiedad pública
Venta ambulante en zonas prohibidas	Incluye zonas residenciales, banquetas angostas, cerca de entradas a escuelas, frente a entradas a comercios, cerca de paradas de autobús
Uso de mobiliario público o infraestructura	Los vendedores no pueden colocar artículos en postes de luz, letreros, bancos, árboles o infraestructura de la ciudad.

B. Restricciones de ubicación

La ordenanza contiene normas que exigen distancias específicas desde zonas sensibles, entre las que se incluyen, entre otras:

- 25 pies desde hidrantes, paradas de autobús, otros vendedores y salidas de emergencia de negocios en funcionamiento
- Los vendedores fijos solo están permitidos en zonas comerciales e industriales
- Está prohibido vender en parques de la ciudad, salvo en las zonas designadas para la venta

C. Horario de funcionamiento

- La venta ambulante está limitada a las 8:00 a. m. a las 8:00 p. m., excepto en las zonas no residenciales, donde los vendedores pueden operar durante el mismo horario en que lo hacen los negocios de la misma cuadra.

III. Aplicación y consecuencias

- La ordenanza establece un sistema de sanciones administrativas graduales.
- Las infracciones son civiles (no penales) y cumplen con el proyecto de ley 946 del Senado de California (SB) de 2019.
- Las multas aumentan con las infracciones repetidas:
 - **100 \$:** primera infracción
 - **200 \$:** segunda infracción (en el plazo de un año)
 - **500 \$:** tercera infracción y sucesivas
- El permiso puede suspenderse o revocarse tras infracciones repetidas.
- Los vendedores tienen derecho a apelar las citaciones o denegaciones de permisos.

IV. Mensajes clave sobre el cumplimiento

- **La educación es lo primero:** La ciudad proporcionará información y asistencia para la obtención de permisos antes de iniciar la aplicación plena de la ley.
 - **La accesibilidad es obligatoria:** El cumplimiento de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA) es un requisito legal.
 - **La salud y la seguridad son importantes:** La venta de alimentos sin el equipo y las condiciones sanitarias adecuadas supone un grave riesgo.
 - **Los permisos protegen a los vendedores:** La obtención de permisos formales ayuda a los vendedores a evitar multas y a operar legalmente.
-